

Bogotá D.C., 14 de Octubre de 2019

No. de radicación 2019-ER-284928
solicitud:



2019-EE-152684

Señor

ANONIMO

REMITENTE

Particular

SIN DIRECCION

Cali

Valle Del Cauca

Asunto: Respuesta a comunicación con radicado N°: 2019-ER-284928

Respetado señor (a),

En atención a la comunicación del asunto, por medio de la cual manifiesta: "(...) *El establecimiento denominado CUDES de educación ubicado en la avenida 6 Norte #47 N - 197 genera un ruido inaguantable lo soportamos de lunes a viernes, pero el sábado y el domingo son invivibles. Hacen eventos sociales y deportivos desde las 6 am hasta las 8:30pm fin de semana con equipos de amplificación que no son necesarios porque se trata de espacios pequeños. Además, en la semana se oye batería por varias horas en la noche de 6 a 9 pm (...)*", al respecto, se informa lo siguiente:

En virtud del principio de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y desarrollado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, se reconoce a las Instituciones de Educación Superior el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Por lo anterior, son entonces las instituciones de educación superior las llamadas a atender las situaciones de carácter académico-administrativas que se presenten en la prestación del servicio de educación que les es propio, ello en el marco de sus reglamentos internos (docentes, estudiantiles y reglamentación en general).

Así mismo, por tratarse de un asunto ajeno a las funciones del Ministerio, le

informamos que este despacho no tiene competencia para pronunciarse sobre los hechos que motivaron su queja, por lo que le sugerimos dirigir su solicitud a las entidades administrativas y/o ambientales que regulen los niveles de ruido al interior de edificaciones.

Sin perjuicio de lo anterior y en aplicación de lo dispuesto en artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, en la fecha se da traslado de su comunicación a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social CUDES para que en el ámbito de su competencia atienda el asunto y le comunique lo correspondiente.

Finalmente, se indica que en el siguiente enlace podrá consultar el estado de su trámite y verificar las actuaciones realizadas frente a la comunicación:
<http://documentacion.mineducacion.gov.co/MENGESDOC/ModuloReportesDinamicos/InterfazUsuario/HomeRepDinamicos.asp?Portal=GD>

Atentamente,

MARÍA ANTONIETA VÁSQUEZ FAJARDO

Subdirectora

Subdirección de Inspección y Vigilancia

Folios: 1

Anexos 0

:

Anexo:

Elaboró: MARÍA CAMILA BECERRA SUAREZ

Revisó: MYRIAN ALEJANDRA ROSERO ZAMBRANO

Aprobó: MARÍA ANTONIETA VÁSQUEZ FAJARDO